

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-**

Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Pablo Morate Haro

Concejales:

D. Ramón Marta González

D. Jesús Javier Soriano Hernáiz

D. José Antonio Ayala García

D^a M^a Isabel Pizarroso Rubio

D^a M^a Sagrario de las Peñas Morate

D^a Alicia Pascual Gigorro

Secretaria:

D^a Pilar Colmenar Castel.

En el Ayuntamiento de Valdelaguna, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día quince de febrero de 2023 y previas citaciones hechas al efecto en legal forma, se reúnen los señores arriba expresados, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Pablo Morate Haro, estando presente la Secretaria del Ayuntamiento para dar fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, se abrió la misma por la Presidencia, pasando a tratar, sobre el siguiente **ORDEN DEL DÍA.**

Antes de pasar a tratar el primer punto del orden del día el Sr. Alcalde propone un minuto de silencio en solidaridad con las víctimas de los terremotos de Turquía y Siria.

Transcurrido el minuto el Sr. Alcalde agradece el respeto manifestado por la Corporación Municipal.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

No habiendo objeciones que hacer al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de marzo de 2022, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA. -

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos:

Asunto	Fecha
Reconocimiento primer trienio David Marín Rocamora	11/01/2023
Adjudicación curso de formación para <i>certificado de profesionalidad a personas dependientes en instituciones sociales: ARACOVE</i>	3/01/2023
Adjudicación proyecto básico de la obra: ampliación del Centro Municipal del Mayor de Valdelaguna: PROYECTOS 9 ARQUITECTURA S.C.	24/01/2023
Adquisición de vehículo usado para Centro Municipal del Mayor	25/01/2023
Aprobación padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2023 *	13/02/2023

*

Resumen Padrón de Vehículos 2023:

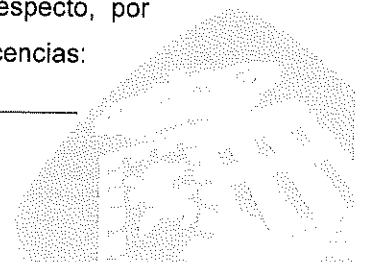
Cuota total puesta a cobro	40.749,67
Número de débitos	966,00
Importe al cobro cuota de domiciliados	19.810,88
Importe al cobro cuota no domiciliados	20.938,79
Vehículos exentos	226,00

Solicitante	Beneficio fiscal	Vehículo
Pedro Luis Morate Pascual	Exención vehículo por minusvalía	2334 GZJ
Aureliano Pascual Jiménez	Bonificación 100% por + 25 años	M-5617-SP
M ^a Cristina García Tornero	Bonificación 100% por + 25 años	M-3384-SD
Pablo Morate Prieto	Bonificación 100% por + 25 años	M-2656-UX

Los señores asistentes se dan por enterados.

3º.- CONCESIÓN, EN SU CASO, DE LICENCIAS DE OBRA. -

Vistas las solicitudes presentadas y los informes emitidos al respecto, por unanimidad, se acuerda, por unanimidad, la concesión de las siguientes licencias:



Obra	Ubicación
Tejadillo de panel sándwich y pared bloque hormigón	Camio del cementerio 2
Instalación de paneles solares	Alamillo 26 (4)
Instalación placas solares	Colegios 12
Instalación paneles solares	Camino del Bosque 11
Alicatado de baño y cocina; mejora de 4 ventanas	Carlos Ruiz 7
Vivienda unifamiliar aislada	Carretera de Morata 6
Sustitución de bañera por plato de ducha	Cruces 10
Instalación fotovoltaica	Alamillo 16 bajo 12
Cambio de ventanas, cambio puerta acceso principal	Desagador 8
Acometida subterránea de baja tensión	Camino del bosque 8
Acondicionamiento local para bar	Avenida de España 3
Licencia de actividad bar	Avenida de España 3
Tala de árbol	Ctra Morata de Tajuña 17

Se aprueba también la cuota correspondiente al impuesto de construcciones, obras e instalaciones y a la tasa por expedición de licencias urbanísticas, según consta en la correspondiente liquidación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar el cambio de arquitecto municipal. El anterior arquitecto aprobó un proceso selectivo para el Ayuntamiento de Madrid. MISECAM hizo otro proceso selectivo para adjudicar cuatro plazas de arquitectos funcionarios, correspondiendo uno a Valdelaguna que presta servicio en el Ayuntamiento todos los viernes y un martes cada dos semanas. Al ser el servicio mancomunado desde MISECAM se está tramitando una subvención de la Comunidad de Madrid para que el servicio pueda ser financiado sin coste para la Mancomunidad.

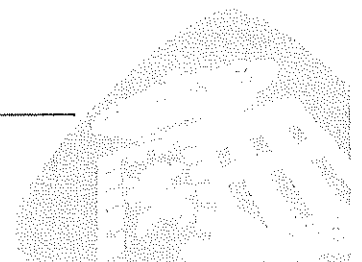
4º.- ADJUDICACIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. -

Vistas las solicitudes presentadas, por unanimidad, por unanimidad se acuerda:

- 1º.- Adjudicar a D. José Mª López Dfáz los nichos 97 y 98 de la Manzana E.
- 2º.- Dar traslado al interesado de la adjudicación para su constancia y efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN CALENDARIO DE RECAUDACIÓN 2023.-

Vista la propuesta presentad por la Presidencia, por unanimidad, se acuerda:



1º.- Aprobar el calendario de recaudación en vía voluntaria para el año 2023, de acuerdo con el siguiente contenido:

Tributo	Periodo de pago
Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica	Del 1 de marzo al 30 de abril
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 1º	Del 1 de mayo al 30 de junio
Tasa por prestación del servicio de recogida de basura	Del 15 de julio al 14 de septiembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana 2º	Del 1 de octubre al 30 de noviembre
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica	Del 1 de octubre al 30 de noviembre
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 de octubre al 30 de noviembre

El ingreso de las cantidades adeudadas se efectuará a través de las cuentas abiertas por este Ayuntamiento, cuentas restringidas de recaudación, en las siguientes entidades:

BANKIA	ES63 2100 2898 0713 0040 1585
BANCO SANTANDER	ES28 0049 6812 7024 1000 8553

Los recibos domiciliarios se pasarán al cobro en la mitad el periodo de pago voluntario.

En el caso de que el primero o el último día de pago, coincida en sábado, domingo o festivo, la fecha de inicio o de terminación del periodo de pago, se trasladará al primer día hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

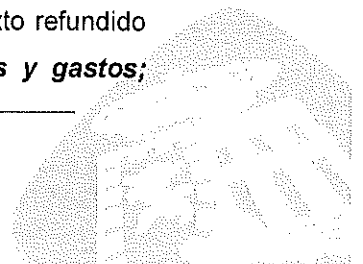
Los padrones correspondientes a cada tributo estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días anteriores al inicio del periodo de recaudación, para su comprobación y presentación de las reclamaciones procedentes.

2º.- Dar publicidad al calendario para su constancia y efectos oportunos.

6º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2023.-

Vista la documentación que forma parte del expediente de aprobación del presupuesto 2023, resueltas las consultas formuladas, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. - APROBAR inicialmente el Presupuesto del Ayuntamiento de Valdelaguna para el ejercicio 2022, que incluye la documentación establecida en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ***estado de ingresos y gastos;***





plantilla de personal; anexo de inversiones; bases de ejecución, siendo el resumen del estado de gasto y del estado de ingresos, por capítulos, el siguiente

ESTADO DE INGRESOS

	Denominación	Importe
Capítulo I	Impuestos directos	416.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	10.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	115.700,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	664.000,00
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	20.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	190.000,00
	TOTAL	1.415.700,00

ESTADO DE GASTOS

	Denominación	Importe
Capítulo I	Gastos de personal	653.000,00
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	630.000,00
Capítulo III	Gastos Financieros	1.100,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	90.600,00
Capítulo VI	Inversiones reales	41.000,00
	TOTAL	1.415,700,00

SEGUNDO. - TRAMITAR la aprobación definitiva, conforme establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ordenando durante el plazo de quince días la exposición pública de la aprobación inicial del citado presupuesto, a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

7.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS MISECAM. -

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar la modificación de los Estatutos que rigen en la Mancomunidad MISECAM, en concreto, en el artículo 5 se propone la inclusión de un apartado nuevo: **prestación de servicios de transporte colectivo.**

Este servicio se prestaría entre los municipios de MISECAM y limítrofes. Se trata de un servicio no regular, mediante taxi, a demanda. Dentro de la Comunidad de Madrid existen el área de prestación conjunta del servicio de taxi y el resto de los municipios. Valdelaguna pertenece al área de prestación conjunta y, de momento, seguirá en ese área, y si después el servicio a demanda resulta efectivo, podría incluirse también en la





prestación a demanda. El precio del servicio es de 4 euros. La Mancomunidad está negociando la posibilidad de presta el servicio al Centro de Salud de Colmenar de Oreja y al Hospital del Tajo, aunque estén en un municipio que no forma parte de MISECAM.

Seguidamente, pasado el punto a votación, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. – Modificar el artículo 5 de los **ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (M.I.S.E.C.A.M)**, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- Los servicios de la Mancomunidad son (Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/20123, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local 1.a):

1. Servicio de recogida de basuras.
2. Servicio de recogida selectiva (envases y todo tipo de residuos).
3. Servicio de recogida selectiva (papel y cartón, vidrio, enseres, ropa, etcétera).
4. Servicios de camión multiusos (cesta para alumbrado y podas, topo de limpieza de alcantarillado y desatascos, limpieza viaria, lavacontenedores, transporte de material para mantenimiento de vías públicas e instalaciones).
5. Servicio de desinfección, desinsectación y desratización.
6. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
7. Reparación de contenedores (máquina de soldar)
8. Reparaciones en la promoción de igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.
9. Urbanismo
10. Además, la Mancomunidad permitirá un uso privativo de los materiales de su propiedad a los Ayuntamientos que lo soliciten.
11. Prestación del servicio de transporte colectivo.

La Mancomunidad mantendrá los Servicios Sociales que mediante convenio se prestan mientras el órgano competente de la Comunidad de Madrid no desarrolle lo establecido en la disposición transitoria segunda (asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a servicios sociales) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



La mancomunidad podrá asumir en los términos que legalmente se establezcan las competencias que le sean transferidas y delegadas por la Comunidad de Madrid conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 27, 57, 57, bis de la Ley 7/85, de las Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y conforme a las disposiciones del título V de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en lo que no se oponga a la regulación prevista en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local antes mencionada.

La Mancomunidad sólo podrá ejercer competencias distintas de las anteriores en los supuestos previstos en el artículo 7 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Aquellos nuevos servicios que en un futuro quiera asumir la Mancomunidad, deberán para ello iniciar el procedimiento de modificación de Estatutos previsto en el artículo 41 y 42 de los mismos”

SEGUNDO. – Dar traslado del presente acuerdo a MISECAM, para su constancia y efectos procedentes.

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. -

Por Secretaría se informa de la modificación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 2023, en su artículo 71. Se modifican los coeficientes que, con carácter máximo, se podrán aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor:

Periodo de generación	Coeficiente anterior (actual)	Coeficiente LPGE 2023
Inferior a 1 año	0,14	0,15
1 año	0,13	0,15
2 años	0,15	0,14
3 años	0,16	0,15
4 años	0,17	0,17
5 años	0,17	0,18
6 años	0,16	0,19

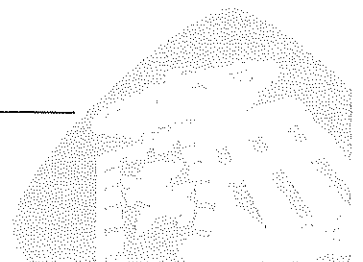


7 años	0,12	0,18
8 años	0,10	0,15
9 años	0,09	0,12
10 años	0,08	0,10
11 años	0,08	0,09
12 años	0,08	0,09
13 años	0,08	0,09
14 años	0,10	0,09
15 años	0,12	0,10
16 años	0,16	0,13
17 años	0,20	0,17
18 años	0,26	0,23
19 años	0,36	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45	0,45

Debatido el punto, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. – Modificar el artículo 6 de la ordenanza municipal vigente, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en lo referente a los coeficientes que, con carácter máximo, se podrán aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor que se ajustarán a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 si son inferiores a las vigentes, y se mantendrán las vigentes si no llegan al máximo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, resultando los siguientes coeficientes:

Periodo de generación	Coficiente aprobado
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09





15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

SEGUNDO. – Tramitar la aprobación definitiva del texto modificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose aprobado, con carácter definitivo, el presente acuerdo provisional si durante el plazo de treinta días de información pública, no se presentan reclamaciones contra el presente acuerdo.

9º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS. –

Revisada la ordenanza vigente de la tasa por expedición de documentos, por unanimidad se acuerda

PRIMERO. - Modificar el artículo 7 dela ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, en los términos siguientes:

Artículo 7º

Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) Padrón de habitantes:

Certificado de empadronamiento	2 euros
Certificado de convivencia	2 euros
Certificado de antigüedad en el Padrón	2 euros
Certificado de vecindad	2 euros
Otros	2 euros



B) Catastro: Rústico y Urbano

Información literal: características, situación de finca, superficie, cultivo	2 euros
Información gráfica (plano)	1 euro
Certificación catastral descriptiva	2 euros
Certificación catastral descriptiva con linderos	2 euros
Certificación catastral gráfica	1 euro
Información literal gráfica y descriptiva	3 euros
Certificación literal gráfica y descriptiva	3 euros
Certificación catastral, con linderos, descriptiva y gráfica	3 euros
Certificado de titularidad de bienes rústicos y urbanos	2 euros
Otros	2 euros

C) Servicios de carácter urbanístico

Certificado de no tramitar o haberse tramitado expediente de infracción	2 euros
Certificado de habitabilidad	2 euros
Certificado de primera ocupación	2 euros
Certificado de condiciones de habitabilidad	2 euros
Otros	2 euros

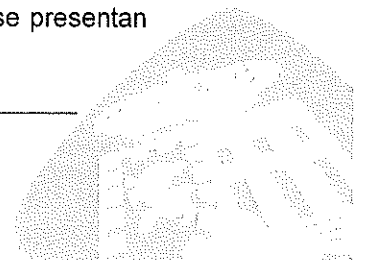
D) Informes de carácter tributario:

De estar exento de pago	2 euros
De estar al corriente de pago	2 euros
Otros	

E) Otros:

Compulsas, por folio de documento simple	2 euros
Compulsas, por folio de documento múltiple, cada folio	2 euros
Fotocopia: folio 1 cara	0,20 euros
Fax enviar 1 cara	0,50 euros
Fax recibir 1 cara	0,10 euros
Acceso a procesos selectivos de empleo (cada plaza)	30 euros

SEGUNDO. – Tramitar la aprobación definitiva del texto modificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose aprobado, con carácter definitivo, el presente acuerdo provisional si durante el plazo de treinta días de información pública, no se presentan reclamaciones contra el presente acuerdo.



**10.- SOLICITUD DEL CUERPO DE FORESTALES PARA CONSTRUCCIÓN
DEPUESTO DE VIGILANCIA.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de la solicitud presentada por forestales-bomberos de la Comunidad de Madrid solicitando la instalación de un puesto de vigilancia, torre de vigilancia contra incendios forestales en la finca de propiedad municipal ubicada en el polígono 14, parcela 275, para lo cual da lectura a la solicitud.

El servicio de emergencias forestales ya solicitó el permiso tanto para utilizar la parcela como el camino de acceso y el Ayuntamiento ya aprobó el plan de prevención contra incendios forestales. Previamente se necesita la autorización de propietarios particulares

Seguidamente, por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. - Autorizar la instalación de una torre de vigilancia contra incendios en la parcela 275 del polígono 14 y adecuar el camino de acceso a la misma.

SEGUNDO. – Dar cuenta de esta autorización a los propietarios particulares afectados por la instalación para que manifiesten también su autorización expresamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

